



Alonso Blázquez
Secretario

ATHA-DAH-ADL-009-045

Sesión de la Diputación
 provincial del día 15 de
 Noviembre de 1889. —

En la ciudad de Tudoria a quince de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa-Palacio de provincia, a las cuatro de la tarde bajo la Presidencia del Sr. D. Alvaro Glio, los tres Diputados provinciales que al margen se expresan, sin haber concurrido el Sr. Palomarez que excusó su asistencia, con la asistencia los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Señores

Presidente „ Glio

„ Cuñate

„ Carrillo

„ Guinca

„ Salazar

„ D^o de Guesta

„ Cano

„ Navarrete

Secretarios

„ Herud^e y Ballester

„ González Echarramendi

De gobierno

„ Navarro Olano

Dada cuenta del acta de la Sesión anterior fue aprobada.

A informe de las Comisiones respectivas se encomendaron los asuntos de nueva entrada.

A continuación se leyó y fue aprobado un escrito de la Comisión especial nombrada para gestionar la celebración de la festividad dedicada al Patrocinio de la Virgen cuyo tenor literal es el siguiente.

„Excmo. Sr.: La Comisión especial nombrada por V. E. en una de sus últimas sesiones para gestionar la celebración de la festividad dedicada al Patrocinio de la Virgen en cumplimiento de su grato cometido tiene el honor de manifestar a esta Excmo. Corporación. — 1^o Que la función de Iglesia se celebrará el domingo 17 de los corrientes en la Iglesia Parroquial de San Vicente mártir a las diez de la mañana. — 2^o Que ocupará la Sagrada cátedra el sabio moralista y Rector del Seminario de clero de Aguirre D. Prudencio Aburto. — 3^o Que para dar solemnidad al acto cree que V. E. debe trasladarse en Corporación acompañados del cuerpo de Ebanistas a la citada Parroquia a las 9 y $\frac{1}{2}$ de la mañana de dicho día. — 4^o Que el Estandarte con la imagen de la Santísima Virgen trasladada con antelación a la Iglesia sea llevado en la procesión claustral que en la misma se celebre por los indivi-

Función religiosa dedicada al Patrocinio de la Virgen.

duos que componen la Comision provincial. 5º Que esta Comision se ha atendido en su presupuesto de gastos al aprobado por V.E. para la funcion de Jefe Prudencio. - Es cuanto en cumplimiento de su cometido tiene que manifestar a V.E. que con su mayor ilustracion acordara lo que estime procedente. - Victoria 15 de Noviembre de 1889. - Vicente G. de Echavarri. - Juan Cano. - Dionisio de Oñate."

De la Comision de Hacienda provincial se aprobaron igualmente los informes evacuados en los asuntos que a continuacion se detallan.

Varios empleos de esta Diputacion, interesan el restablecimiento del Monte-pio de jubilaciones y viudedades.

Otro en la solicitud presentada por varios empleados de esta Excm. Diputacion interesando el restablecimiento del Monte-pio de jubilaciones y viudedades y las subvenciones con arreglo a los años de servicio; y disponiendo que la Comision especial que en el mismo se propone, la constituyan los Sres. Presidente, Guineá y General de Echavarri. Dice el informe

"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda provincial ha examinado la solicitud presentada a V.E. por varios empleados de esta Excm. Diputacion interesando el restablecimiento del Monte-pio de jubilaciones y viudedades y las subvenciones con arreglo a los años de servicio, y teniendo en cuenta que para poder proponer resolucion acertada se requiere un estudio especial y el examen de los antecedentes que obran en las oficinas de V.E.; la informante opina debe pasar este asunto a una Comision especial del seno de V.E. para que estudiandolo debidamente proponga en las proximas sesiones de Abril lo que crea procedente. - Tal es la opinion de la informante; V.E. sin embargo acordara como siempre lo que crea mas acertado. - Victoria 15 de Noviembre de 1889. - Benito de Guineá. - Alvaro Navarraete."

D. Agustin Quintanilla y consortes, vecinos de esta Ciudad, dueños de carruajes de industria, que en com- pensacion del pago de portargos cuyos productos percibe la provincia exige el informe es como sigue.

Otro en la instancia suscrita por D. Agustin Quintanilla y consortes, vecinos de esta Ciudad y dueños de carruajes de industria, solicitando que en compensacion del pago de portargos cuyos productos percibe la provincia sufrague esta el importe sobre viajeros y mercancías y de no ser esto factible se considere comprendido dentro del concierto economico el impuesto que por la administracion se les exige. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr: La Comision de Hacienda provincial ha examinado la

sobre
canci
consid
dentro
nómi

D. S.
y D. J.
indust
de Espe
de Va
raion
mado
últim

sobre viajeros y mercancías o si no, que se considere comprendido dentro del concierto económico, dicho impuesto.

instancia que dirigen a V. E. D. Agustín Quintanilla y consores vecinos de esta ciudad y dueños de carruajes de industria solicitando que en compensación del pago de portarros cuyos productos percibe la provincia sufrague esta el impuesto sobre viajeros y mercancías y de no ser esto factible se considere comprendido dentro del concierto económico el impuesto que por la administración se les exige. - Considerando que son dos impuestos distintos el de portarros y el de viajeros y mercancías que se han cobrado simultáneamente en el resto de la Península. - Considerando que según el art. 82 del Real decreto de 28 de Febrero de 1878 se declaró que no estaba comprendido en el concierto económico el impuesto sobre viajeros y mercancías, por lo cual es de lamentar no se pudiera considerar comprendido este en el concierto; la informante opina debe V. E. declarar no puede accederse a lo solicitado por los recurrentes, sin embargo de que cuando se trate de modificar las tarifas se tendrá en cuenta esta reclamación para estudiarla debidamente. - V. E. sin embargo acordará lo que estime procedente. - Titulo 13 de Noviembre de 1889. - Benito de Guinica. - Alvaro Navarro.

D. Saturnino Lopez y D. Julian Guerrero, industriales del pueblo de Espejo, en el Ayuntamiento de Valdegovia, piden la aclaración del acuerdo tomado el 13 de Mayo último.

El 3º en la reclamación de D. Saturnino Lopez y D. Julian Guerrero vecinos, propietarios e industriales del pueblo de Espejo, en el Ayuntamiento de Valdegovia, solicitando aclaración del acuerdo tomado por este cuerpo en sesión de 13 de Mayo último. Dice el informe. - Excmo. Sr: La Comisión de Hacienda provincial ha examinado la reclamación presentada por D. Saturnino Lopez y D. Julian Guerrero vecinos, propietarios e industriales del pueblo de Espejo en el Ayuntamiento de Valdegovia, solicitando aclaración del acuerdo tomado por V. E. en sesión de 13 de Mayo último y - considerando que según el artículo 28 del Reglamento del ramo los dueños de fábricas de aserrar maderas que tengan almacén del mismo artículo o sean tratantes en él, pagaran además de la cuota de fabricantes (nº 101 y siguientes de la tarifa 3ª) la de almacenistas y tratantes que les corresponda con arreglo a los números 59 al 61 de la Tarifa 2ª. - considerando que es por lo tanto indudable que los recurrentes tienen que satisfacer dos cuotas, una como fabricantes de aserrar que deben pagar en el Ayuntamiento de Villavieja por hallarse en su jurisdicción enclavada a la fábrica y otra como tratantes de maderas, la cual deben satisfacer en el Ayuntamiento de

Valdegorria por ser el de la vecindad de los industriales reclamantes; la informante opina debe V.E. confirmar en todas sus partes el acuerdo de 13 de Mayo último haciendo al propio tiempo saber a los recurrentes que si se creen perjudicados por el exceso de cuota o creen existen industriales que no satisfacen cuota alguna pueden aducir sus reclamaciones ante el Ayuntamiento respectivo en el tiempo y forma que el Reglamento prescribe. = Este es el parecer de la informante; V.E. sin embargo resolverá lo que estime mas acertado. = Victoria 15 de Noviembre de 1889. = Benito de Guineá. = Alvaro Navarrete."

Cuentas del Ayuntamiento de Ararauna del ejercicio de 1881-82.

Y por último fueron tambien aprobadas de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda municipal dos cuentas del Ayuntamiento de Ararauna, correspondientes al ejercicio económico de 1881-82, en vista del acuerdo de la provincial de 20 de Mayo último. Dice el informe.

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda municipal, ha examinado las cuentas municipales del Ayuntamiento de Ararauna, correspondientes al ejercicio de 1881-82, y es de parecer que, de conformidad con el acuerdo de la Comision provincial de 20 de Mayo último, pueden ser aprobadas por V.E. = Asi opina la informante; V.E. sin embargo con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 15 de Noviembre de 1889. = Tomas Salazar = Ventura B. Carrillo. = Juan Cano."

Con lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los Secretarios de que certificamos.

Alvaro Elío

Enricha Fernandez
y D. J. Martinez

Vicente E. de E. Navarrete



Alvaro Navarrete
Alvaro

Se